



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de mayo de 2026

N° 30525 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0004-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE SANTA ROSA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (348.09M2), UBICADO EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0005-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, UN PREDIO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+3,193.15.M2), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0006-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (369.55M2), UBICADO EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0008-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, COMEDOR ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,294.86M2), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0009-26
(viernes 06 de marzo 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A077CAC43E86**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL, DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,904.52M2), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0010-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL, DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LOS CEDROS, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE MIL UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,001.81M2), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0011-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL, DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA, UN PREDIO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+3,314.26M2), UBICADO EN NUEVA ARENOSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0012-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL, DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LAS CRUCES, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+3,272.30M2), UBICADO EN LAS CRUCES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0024-26
(viernes 06 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNIÓN, HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+2,243.94.M2), UBICADO EN NUEVA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 07-CONDEP-2026
(martes 28 de abril 2026)



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERÍODO 2026-2027.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-OIRH-076-2026
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DG-OIRH-057-2025 DE 17 DE JUNIO DE 2025, QUE EXCEPTÚA DE REALIZAR EL "REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD" A DETERMINADOS CARGOS DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, "INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI".

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 932
(jueves 07 de mayo 2026)

QUE DELEGA EN LOS DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES MISIONALES DE LA SENACYT LA FACULTAD DE FIRMA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SENACYT

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 10-26
(martes 28 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA JUNTA DE FESTEJOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA 2026 EN EL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 109
(martes 05 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "PLAYA LAS GARZAS" AL ESPACIO COSTERO DE USO PÚBLICO, HISTÓRICAMENTE CONOCIDA COMO PLAYA PRIETA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 113
(martes 05 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TABLA NO. 81 DEL ARTÍCULO 2, TABLAS TRIBUTARIAS DEL ACUERDO N°40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, ADICIONA REGULACIÓN TRIBUTARIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALCALDE DÍAZ Y DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 295 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

JUNTA COMUNAL DE ESPINO AMARILLO

Resolución N° 003
(jueves 23 de abril 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN



PEDRO DEL ESPINO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

FE DE ERRATA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 01 DE ABRIL DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30509 DE 22 DE ABRIL DE 2026, ACUERDA: ARTÍCULO 8.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIÓ**

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0004-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE SANTA ROSA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (348.09m²), UBICADO EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA un predio rural número 7165, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (348.09m²), ubicado en SANTA ROSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE SANTA ROSA.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0004-2026 de 6 de marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE SANTA ROSA, el predio rural número 7165, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (348.09m²), ubicado en SANTA ROSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143212000095 de 12 de febrero de 2026, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 7166, PROPIEDAD DE: LA NACION (MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE SANTA ROSA, FOLIO REAL (F): 30440549, CODIGO DE UBICACIÓN: 3201

SUR: VEREDA, ANCHO: 2.00m

7167, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE SANTA ROSA

ESTE: 7166, PROPIEDAD DE: LA NACION (MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE SANTA ROSA, FOLIO REAL (F): 30440549, CODIGO DE UBICACIÓN: 3201

OESTE: 7167, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE SANTA ROSA

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE SANTA ROSA.

CUARTO: Advertir a LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE SANTA ROSA, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.



Resolución No. ENAM-UTA-CHRI-0004-2026 de 6 de marzo de 2026

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ÁNGEL DÁVILA
 Secretario General



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0005-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, UN PREDIO BALDIO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,193.15.m²), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, un predio baldío rural número 5006, con una superficie de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,193.15.m²), ubicado en BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0005-2026 de 6 de marzo de 2026



RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, el predio baldío rural número 5006, con una superficie de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,193.15.m²), ubicado en BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4143218000037 de 2 de julio de 2018, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m

SUR: 5000, TERRENO NACIONAL, OCUPADO POR: NATIVIDAD RODRIGUEZ DE LA ROSA

ESTE: CAMINO DE NUEVA ARENOSA A BOCA CHICA, ANCHO: 15.00m

OESTE: RIO LA ENCANTADA, ANCHO: 5.00m, SERV.10.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio la nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA.

CUARTO: Advertir a LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA CHICA O NUEVA ESPERANZA, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición




Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0005-2026 de 6 de marzo de 2026

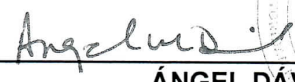
contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ÁNGEL DÁVILA
 Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 ASESORIA JURÍDICA
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DESPACHO DEL
 SECRETARIO GENERAL
 Ángel D. D.
 Fecha: 24/ABR/2026



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0006-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (369.55m²), UBICADO EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, un predio rural número 7159, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (369.55m²), ubicado en SANTA ROSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0006-2026 de 6 de marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA, el predio rural número 7159, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (369.55m²), ubicado en SANTA ROSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143212000085 de 12 de febrero de 2026, registrado por la Oficina Operativa de Adjudicación de Rio Indio.

NORTE: VEREDA, ANCHO: 2.00m

VEREDA, ANCHO: 2.00m

SUR: 7158, PROPIEDAD DE: HERIBERTO MADRID VALDES, FOLIO REAL (F): 30495094, CODIGO DE UBICACIÓN: 3104

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m

OESTE: 7160, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MAXIMA MADRID VALDEZ

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de ser utilizada para la operación de la PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA.

CUARTO: Advertir a LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0006-2026 de 6 de marzo de 2026


SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

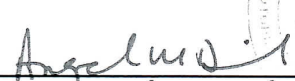
FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General
ACB

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ÁNGEL DÁVILA
Secretario General


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPECIADO DEL
SECRETARIO GENERAL
Ángel Dávila
Fecha: 24/03/2026



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIRIO****Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0008-26****Panamá, 6 de marzo de 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, COMEDOR ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+1,294.86.m²), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, un predio rural número 7140, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+1,294.86.m²), ubicado en LA ENCANTADITA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la COMEDOR ESCOLAR.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0008-2026 de 6 de marzo de 2026

adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, COMEDOR ESCOLAR, el predio rural número 7140, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,294.86.m²), ubicado en LA ENCANTADITA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143213000171 de 6 de octubre de 2025, registrado por la Oficina Operativa de Adjudicación de Rio Indio.

NORTE: 4145, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUAN CARLOS RODRIGUEZ FLORES

4123, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIA SOFIA RODRIGUEZ FLORES Y OTROS

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

ESTE: 4145, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUAN CARLOS RODRIGUEZ FLORES

7139, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE LA ENCANTADITA

OESTE: 7141, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE LA ENCANTADITA

4123, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIA SOFIA RODRIGUEZ FLORES Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **COMEDOR ESCOLAR**.

CUARTO: Advertir a **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, COMEDOR ESCOLAR**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0008-2026 de 6 de marzo de 2026

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS

Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ÁNGEL DÁVILA
Secretario General



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0009-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,904.52m²), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA un predio rural número 7142, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, con una superficie de MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,904.52m²), ubicado en SANTA ROSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0009-2026 de 6 de marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA, el predio rural número 7142, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,904.52m²), ubicado en LA ENCANTADITA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143213000173 de 20 de julio de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 4146, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUAN CARLOS RODRIGUEZ FLORES Y OTROS

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 8.00m

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 8.00m

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 8.00m

OESTE: 4163, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: SILVERIO SANCHEZ FLORES

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA**.

CUARTO: Advertir a **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CAMPO DE JUEGO DE LA ENCANTADITA**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0009-2026 de 6 de marzo de 2026


SEPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. ANDRÉS RAGÉS CHANIS
Administrador General
ACB

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ÁNGEL DÁVILA
Secretario General







**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIRIO**

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0010-26 Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LOS CEDROS, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE MIL UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,001.81m²), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA un predio rural número 5321, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de MIL UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,001.81m²), ubicado en LOS CEDROS, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LOS CEDROS.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0010-2026 de 6 marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LOS CEDROS, el predio rural número 5321, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de MIL UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (0ha+1,001.81m²), ubicado en LOS CEDROS, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143217000062 de 22 de mayo de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

5318, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: RODOLFO MARTINEZ CASTILLO Y OTROS

SUR: 5318, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: RODOLFO MARTINEZ CASTILLO Y OTROS

ESTE: 5318, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: RODOLFO MARTINEZ CASTILLO Y OTROS

OESTE: 5318, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: RODOLFO MARTINEZ CASTILLO Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE LOS CEDROS**.

CUARTO: Advertir a **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LOS CEDROS**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0010-2026 de 6 marzo de 2026

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".



SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACB

LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Angel Dávila

ÁNGEL DÁVILA
Secretario General



HEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPUCHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel Dávila
Fecha: *24/03/2026*



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0011-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA, UN PREDIO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,314.26m²), UBICADO EN NUEVA ARENOSA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA un predio rural número 4051, con una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,314.26m²), ubicado en NUEVA ARENOSA Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0011-2026 de 6 de marzo de 2026

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA, el predio rural número 4051, con una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,314.26m²), ubicado en NUEVA ARENOSA, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142103000148 de 5 de febrero de 2025, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 4018, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA AFORTUNADA JIMENEZ CAMARENA Y OTRO

SUR: 4052, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE NUEVA ARENOSA

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m

ESTE: 4052, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE NUEVA ARENOSA

OESTE: 1028, PROPIEDAD DE: HUMBERTO ANTONIO PEREZ Y OTROS FOLIO REAL (F): 30332749, CODIGO DE UBICACIÓN: 3104

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA

CUARTO: Advertir a LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CASA LOCAL DE NUEVA ARENOSA, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0011-2026 de 6 de marzo de 2026

contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 1966; la Ley Nº 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley Nº 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo Nº 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACB

LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Ángel Dávila

ÁNGEL DÁVILA
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ANATI
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPECIMINO DEL
SECRETARIO GENERAL
Ángel Dávila
Fecha: 24/ABR/2026



Gobierno Nacional
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0012-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LAS CRUCES, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,272.30m²), UBICADO EN LAS CRUCES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA un predio rural número 5199, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,272.30m²), en LAS CRUCES, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LAS CRUCES.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0012-2026 de 6 de marzo de 2026

adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LAS CRUCES, el predio rural número 5199, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (0ha+3,272.30m²), ubicado en LAS CRUCES, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142218000449 de 22 de mayo de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 5198, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIBEL DEL CARMEN MENDOZA MARTINEZ Y OTRO

SUR: 5312, FOLIO REAL (F): 17788, PROPIEDAD DE PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN, CODIGO DE UBICACIÓN: 3104

ESTE: 5198, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIBEL DEL CARMEN MENDOZA MARTINEZ Y OTRO

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m

OESTE: 5198, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIBEL DEL CARMEN MENDOZA MARTINEZ Y OTRO

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE LAS CRUCES**.

CUARTO: Advertir a **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA ENCANTADA, CEMENTERIO DE LAS CRUCES**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0012-2026 de 6 de marzo de 2026

2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


 ÁNGEL DÁVILA
 Secretario General



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIRIO



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0024-26

Panamá, 6 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (0ha+2,243.94.m²), UBICADO EN NUEVA UNION, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:


Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, un predio rural número 1173, a segregar de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (0ha+2,243.94.m²), ubicado en NUEVA UNION, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.






Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0024-2026 de 6 de marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: **ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR, el predio rural número 1173, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (0ha+2,243.94.m²), ubicado en NUEVA UNION, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4143217000092 de 6 de agosto de 2019, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 1178, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: GERONIMO PASCUAL CHERIGO Y OTRO

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

CAMINO DE LOS CEDROS A NUEVA UNION, ANCHO: 15.00m

ESTE: 1178, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: GERONIMO PASCUAL CHERIGO Y OTRO

OESTE: 7184, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio la nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION con el objeto de ser utilizada para la operación de la HUERTO ESCOLAR.

CUARTO: Advertir a LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0024-2026 de 6 de marzo de 2026

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".


SEPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

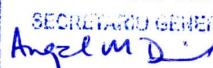


LICDO. ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ÁNGEL DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ÁNGEL DÁVILA
Secretario General

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPECIO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 24/ABR/2024





**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA**



**ACUERDO No. 07-CONDEP-2026
DE 28 DE ABRIL DE 2026**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO 2026-2027”.

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada **Nidia Herrera Guardia de Leandro**, manifestó que el motivo de la sesión es establecer los comportamientos y acciones que deben evidenciar todos los defensores públicos para determinar la aplicación de las Buenas Prácticas, los instrumentos de evidenciado, y los parámetros para el registro de dichas buenas prácticas judiciales o administrativas, para la evaluación del desempeño del periodo 2026-2027.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, en su artículo 140, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, aplicable a quienes presten servicios en el Órgano Judicial, incluso como suplentes, cuyo objetivo es la verificación periódica del cumplimiento de los criterios de desempeño previamente definidos para obtener, calidad y efectividad en la respuesta a la demanda de los servicios; comportamientos alineados con la misión institucional; y, competencias necesarias para el logro de tales objetivos.

Que el artículo 143 de la misma Ley, establece que en el Sistema de Evaluación del desempeño se valorarán fundamentalmente la productividad, las competencias, las buenas prácticas judiciales o administrativas, el cumplimiento de las normas de ética y disciplina, el clima laboral, y la calidad del servicio al usuario.

Que conforme lo dispuesto en dicha norma, las buenas prácticas judiciales y administrativas son ponderadas en un 10% del valor total de la Evaluación del Desempeño y se definen como las actividades establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Judiciales o administrativas aprobado y revisado cada dos años por el consejo de la carrera correspondiente y se miden a través de formularios aplicados por la Dirección de Auditoría Judicial y la Dirección de Auditoría Interna.

Que corresponde al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública la función de coordinar la evaluación de desempeño de los defensores públicos y su personal de apoyo.



ACUERDO No.07-CONDEP-2026 DE 28 DE ABRIL DE 2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO 2026-2027".

Que mediante el Acuerdo No. 03-CONDEP-2023, de veintisiete de diciembre de 2023, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública aprobó el *Manual de Buenas Prácticas Judiciales para la Evaluación del Desempeño de la Defensa Pública* como instrumento de aplicación general; en el que se enumeran y definen las buenas prácticas que deben considerarse en la evaluación del desempeño, se describen los comportamientos que las evidencian y se establece la forma en que estas serán ponderadas por los auditores.

Que para la Evaluación del Desempeño del periodo 2024-2025, tomando como referencia dicho *Manual*, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, seleccionó los comportamientos o acciones mínimas que debían evidenciar todos los Defensores Públicos, así como los instrumentos de evidenciado y el formato de registro que debía ser utilizado.

Que mediante Acuerdo N° 03-CONDEP-2025 de 29 de diciembre de 2025, se aprueba el calendario de actividades para la Evaluación de Desempeño de los Defensores Públicos, para el periodo comprendido desde abril de 2026 hasta enero 2027.

Que, para este nuevo periodo de Evaluación del Desempeño, resulta necesario establecer nuevamente los comportamientos y acciones, extraídos del *Manual de Buenas Prácticas Judiciales para la Evaluación del Desempeño de la Defensa Pública*, que deben evidenciar todos los Defensores Públicos para determinar la aplicación de las buenas prácticas, los instrumentos de evidenciado y los parámetros para el registro de dichas buenas prácticas.

ACUERDAN:

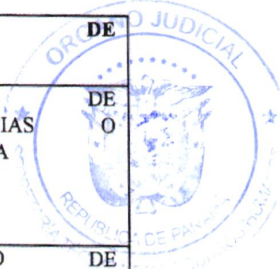
PRIMERO: ESTABLECER, para la Evaluación del Desempeño del **periodo 2026-2027**, como comportamientos o acciones que deben evidenciar todos los Defensores Públicos para determinar la aplicación de las Buenas Prácticas, así como los instrumentos de evidenciado, los que se presentan en el siguiente cuadro:

	BUENA PRÁCTICA	COMPORTAMIENTO A EVALUAR	INSTRUMENTO DE EVIDENCIADO
1	GESTIÓN DEL SISTEMA DE CITAS	EL DEFENSOR PLANIFICA Y ASIGNA CITAS DE MANERA EFICAZ, TENIENDO EN CUENTA SU PROPIO HORARIO Y LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS. LLEVA UN REGISTRO DETALLADO DE TODAS LAS CITAS PROGRAMADAS, INCLUYENDO LA FECHA, HORA, DURACIÓN, TEMAS DISCUTIDOS Y ACCIONES ACORDADAS.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS ▪ AGENDA
2	PLANIFICACIÓN DE CONTINUIDAD OPERATIVA	SE COMUNICA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA CON OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PARTES INTERESADAS PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN Y LAS ACCIONES A TOMAR.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS ▪ AGENDA



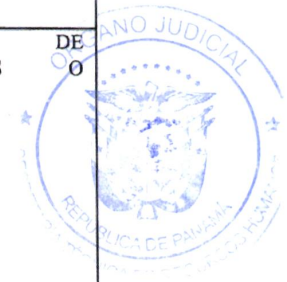
ACUERDO No.07-CONDEP-2026 DE 28 DE ABRIL DE 2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO 2026-2027".

	BUENA PRÁCTICA	COMPORTAMIENTO A EVALUAR	INSTRUMENTO EVIDENCIADO
		MANTIENE REGISTROS DE LAS ACCIONES TOMADAS DURANTE LA CONTINGENCIA, FACILITANDO SU REVISIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CUADRO DE DILIGENCIAS BITÁCORA
3	ASESORÍA LEGAL POR MEDIOS TECNOLÓGICOS	<p>USA DE MANERA EFECTIVA LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES PARA BRINDAR ASESORÍA LEGAL A LOS USUARIOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN. SE ASEGURA DE ESTAR PREPARADO ANTES DE LAS REUNIONES VIRTUALES, VERIFICANDO QUE LA TECNOLOGÍA FUNCIONE CORRECTAMENTE Y REALIZANDO PRUEBAS PREVIAS PARA RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA TÉCNICO POTENCIAL.</p> <p>MANTIENE REGISTROS ADECUADOS DE LAS DISCUSIONES Y ASESORÍAS LEGALES PROPORCIONADAS, ASEGURANDO QUE QUEDE UN REGISTRO CLARO Y COMPLETO DE LA INTERACCIÓN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS ▪ CUADRO DE DILIGENCIAS BITÁCORA ▪ AGENDA
4	INFORMES DE VISITAS A CENTROS PENITENCIARIOS /CENTROS DE CUMPLIMIENTO/ALBERGUE S/ OTROS	<p>MANTIENE REGISTROS ACTUALIZADOS DE TODAS LAS VISITAS REALIZADAS INCLUYENDO FECHAS, LUGARES Y DETALLES DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.</p> <p>UTILIZA LA INFORMACIÓN RECOPIADA DURANTE LAS VISITAS PARA INFORMAR Y RESPALDAR ACCIONES LEGALES EN CURSO O FUTURAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS ▪ CUADRO DE DILIGENCIAS BITÁCORA
5	BITACORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	<p>UTILIZA UN SISTEMA DE REGISTRO O PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA MANTENER LA INFORMACIÓN ORGANIZADA Y DE FÁCIL ACCESO.</p> <p>ACTUALIZA LA BITÁCORA DE MANERA REGULAR Y OPORTUNA DESPUÉS DE CADA INTERACCIÓN CON UN USUARIO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS ▪ CUADRO DE DILIGENCIAS BITÁCORA
6	GESTIÓN DE CASOS VIGENTES	MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE TODOS LOS CASOS VIGENTES INCLUYENDO INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS



ACUERDO No.07-CONDEP-2026 DE 28 DE ABRIL DE 2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO 2026-2027".

	BUENA PRÁCTICA	COMPORTAMIENTO A EVALUAR	INSTRUMENTO EVIDENCIADO	DE
		ESTADO PROCESAL Y LAS FECHAS CLAVES. COLABORA CON LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE DEFENSORES PÚBLICOS Y PROFESIONALES LEGALES PARA OBTENER ASESORAMIENTO Y APOYO EN CASOS COMPLEJOS.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CUADRO DE DILIGENCIAS BITÁCORA 	DE O
7	REGISTRO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS	MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO Y DETALLADO DE TODAS LAS DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS PROGRAMADAS. SE ASEGURA DE ESTAR PRESENTE Y PUNTUAL EN TODAS LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CUADRO ESTADÍSTICO ▪ AGENDA 	



SEGUNDO: Para los efectos de aplicación de presente Acuerdo, dentro del Proceso de Evaluación del Desempeño para Defensores Públicos, se entenderán y aplicaran los siguientes conceptos:

1. **Formato de Registro de Buenas Prácticas:** Instrumento digital en el cual, se registra la aplicación de la buena práctica realizada por el Defensor Público.
2. **Agenda:** Herramienta manual utilizada por el Defensor Público, para registrar sus acciones o comportamientos dentro de la gestión de sus causas asignadas.
3. **Bitácora o informe de Gestión de Causas:** Registro diario utilizado por el Defensor Público, para consignar las actividades diarias realizadas dentro de las causas, el cual se podrá llevar de manera digital (cuadro Excel) o manual en cada carpeta o expediente.
4. **Cuadro de diligencias:** Herramienta de registro electrónico utilizado por el Defensor Público, con la finalidad de consignar las gestiones realizadas dentro de las causas asignadas a su despacho.
5. **Cuadros estadísticos:** Son los informes enviados a la Dirección de Estadística Judicial, relativos a la realización de audiencias y diligencias durante determinado mes.

TERCERO: Cuando el auditor estime conveniente, de manera aleatoria podrá requerir corroborar la aplicación de la buena práctica dentro de una causa concreta, para lo cual, podrá seleccionar alguna de aquellas que se encuentren consignada dentro del formato de buenas prácticas.

Para los efectos de corroboración podrá el auditor, requerir al Defensor Público, el instrumento o herramienta de evidenciado de acuerdo al cuadro que antecede.

CUARTO: Para el registro de las buenas prácticas, el Defensor Público tendrá la opción de utilizar el *Sistema de Control de Audiencias y Diligencias de la Defensa Pública* administrado por la Dirección de Estadísticas Judiciales, para el registro de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, que incluye también las buenas prácticas o el *Formato de Registro de Buenas Prácticas* incluido como



ACUERDO No.07-CONDEP-2026 DE 28 DE ABRIL DE 2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVIDENCIAR TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS INSTRUMENTOS DE EVIDENCIADO, Y LOS PARÁMETROS PARA EL REGISTRO DE DICHAS BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO 2026-2027".

Anexo del presente Acuerdo.

QUINTO: A los Defensores Públicos que brinden sus servicios a la Jurisdicción Agraria, Civil y de Familia, no le es aplicable la Buena Práctica No.4, en razón de la naturaleza del servicio propio de la jurisdicción.

Los Defensores Públicos asignados a la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia, deberán consignar, que no puedan aplicar la Buena Práctica No.3, en razón del principio de confidencialidad que priva dicha jurisdicción.

En ambos supuestos, la situación deberá hacerse de conocimiento del auditor para que quede constancia y se pueda hacer la medición con la concurrencia del resto de las buenas prácticas.

SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIA HERRERA GUARDIA de LEANDRO
Presidenta del Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública



FERNANDO PEÑUELAS RAMOS
Secretario

MICAELA MORALES MIRANDA
Vocal

DANILO MONTENEGRO ACEVEDO
Director del Instituto de la Defensa Pública



ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la
Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma:

Fecha: 12/5/26





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-OIRH-076-2026
(De 13 de mayo de 2026)**

"Por la cual se modifica la cláusula primera de la Resolución Administrativa DG-OIRH-057-2025 de 17 de junio de 2025, que exceptúa de realizar el "registro de asistencia y puntualidad" a determinados cargos del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, "Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci".

LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley;

Que de acuerdo con el artículo 20, numerales 1, 2 y 8, de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, el Director General del IMHPA, dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas, ejercerá la representación legal de este instituto y dirigirá la gestión del recurso humano de conformidad con la Ley 9 de 1994 y el Reglamento Interno del IMHPA;

Que el Reglamento Interno del IMHPA, establece en su artículo 47 sobre "Registro de Asistencia y Puntualidad", la obligación de todo servidor público de esta entidad, de registrar personalmente su asistencia, tanto la hora de inicio y de finalización de labores de cada día, en su respectiva tarjeta o a través del mecanismo de control de asistencia que se diseñe para tales propósitos, exceptuando del registro de asistencia y puntualidad a los servidores públicos que la autoridad nominadora autorice;

Que mediante la Resolución Administrativa DG-OIRH-057-2026 de 17 de junio de 2025, la Directora General del IMHPA autorizó exceptuar de la obligación de cumplir con el "Registro de Asistencia y Puntualidad", en el sistema de marcación que para tal fin disponga la entidad, a ciertos funcionarios públicos que ostentan determinados cargos contenidos en el Organigrama General de la Estructura Organizacional, entre los cuales se encuentra, la Directora General, Subdirectora General, Secretaria General, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe (a) de la Oficina de Cooperación Técnica, Jefe (a) de la Oficina de Relaciones Públicas, Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Jefe (a) de la Oficina de Auditoría Interna, Director (a) de Administración y Finanzas, Director (a) de Meteorología, Director (a) de Climatología, Director (a) de Hidrología y Director (a) de Operaciones de la Red;

Que para los fines administrativos correspondiente, y tomando en cuenta las funciones que se realiza incluso fuera del horario regular de trabajo, se requiere incluir a la Jefatura de la Oficina de Informática, dentro del listado del personal exento del registro de asistencia y puntualidad señalados en la Resolución Administrativa DG-OIRH-057-2026 de 17 de junio de 2025;

Que, por lo antes expuesto, la suscrita Directora General del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la cláusula primera de la Resolución Administrativa DG-OIRH-057-2025 de 17 de junio de 2025, la cual quedará así:

Hande





CLÁUSULA PRIMERA: EXCEPTUAR de la obligación de cumplir con el "Registro de Asistencia y Puntualidad", en el sistema de marcación que para tal fin disponga el IMHPA, a los funcionarios públicos bajo su planilla que ejerzan los siguientes cargos contenidos dentro del Organigrama General de su Estructura Organizacional:

Nivel Político Directivo:

1. Director/a General
2. Subdirector/a General

Nivel Coordinador:

3. Secretario/a General

Nivel Asesor:

4. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal
5. Jefe/a de la Oficina de Cooperación Técnica
6. Jefe/a de la Oficina de Relaciones Públicas
7. Jefe/a de la Oficina de Planificación

Nivel Fiscalizador:

8. Jefe/a de la Oficina de Auditoría Interna

Nivel Auxiliar de Apoyo:

9. Director/a de Administración y Finanzas
10. Jefe/a de la Oficina de Informática

Nivel Operativo:

11. Director/a de Meteorología
12. Director/a de Climatología
13. Director/a de Hidrología
14. Director/a de Operaciones de Red

SEGUNDO: Esta resolución únicamente modifica la cláusula primera de la Resolución Administrativa DG-OIRH-057-2025 de 17 de junio de 2025, por lo que el resto de sus cláusulas se mantendrán vigentes.

TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y Texto Único del Reglamento Interno del IMHPA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Graciela de Calzadilla
LUZ GRACIELA DE CALZADILLA
 Directora General



LGDc/lb/eat

Luz Graciela



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa - DS No. 932
De 7 de mayo de 2026

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 01 de 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento de Convocatorias Públicas para el financiamiento no reembolsable de subsidios económicos a proyectos beneficiados de los Programas de la SENACYT.

Que el artículo 66 de la Resolución de Junta Directiva No. 01 de 13 de enero de 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 66. Delegaciones

El Secretario Nacional de la SENACYT tendrá la potestad de designar o delegar en otros funcionarios, parte del proceso o todo el proceso de convocatoria y manejo de los Contratos de Subsidio Económico de este Reglamento.”

Que para establecer mejoras en la gestión de los procedimientos establecidos en las convocatorias públicas lanzadas por la SENACYT para desarrollar sus Programas, se hace necesario estandarizar, simplificar y agilizar dichos procesos para lograr una ejecución eficiente y oportuna de los fondos otorgados a través de estas convocatorias.

Que en atención a esto, el secretario nacional de la SENACYT considera pertinente la delegación de algunas funciones dentro de los procedimientos de las convocatorias públicas de los programas de la SENACYT.

RESUELVE


PRIMERO: Delegar en los Directores de las direcciones misionales de la SENACYT la facultad de firma de los siguientes documentos relacionados con las convocatorias públicas de los Programas desarrollados por la SENACYT:

- Resolución de designación del Comité Externo de Evaluación por Pares
- Resolución de adjudicación de fondos hasta B/.50,000.00
- Contratos de Subsidio Económico hasta B/.50,000.00

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, y la Resolución de Junta Directiva No. 01 de 13 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

 **SENACYT**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN.

DE LA _____ A LA _____

FIRMA: 

FECHA: 14/5/2026





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDICIO No. 10-26.
(De 28 de abril de 2026).

"Por la cual se designa la Junta de Festejos para las Fiestas Patronales en Honor a San Juan Bautista 2026 en el Distrito de Chitré".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo No. 35 consagra que es libre la profesión de todas las Religiones, así como ejercicio de todos los Cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la Religión Católica es la de la mayoría de los panameños.

Que las Autoridades Municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos tienen potestad de dictar Decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que los artículos 1204 y 1205 del Código Administrativo solo se permitirán fiestas o diversiones públicas previos avisos del Jefe de Policía de Distrito Municipal, sujetándose a las reglas que a los efectos se establecen y prevenciones que establezca.

Que según la Ley N° 467 de 24 de abril de 2025, que subroga a Ley 16 de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones, y advierte sobre las competencias del Alcalde.

Que el Acuerdo Municipal No. 105 de 16 de junio 2011, autoriza al Alcalde Municipal para organizar las Fiestas de San Juan Bautista, Fundación y Carnavales del Distrito de Chitré.

Que por lo tanto, le corresponde al Alcalde Municipal, como Primera Autoridad Local, disponer las medidas tendientes a la exitosa organización de las festividades en Honor a San Juan Bautista, Patrono de nuestro Distrito.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el **Alcalde Municipal del Distrito de Chitré**, en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: La Junta de Festejo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2026 estará conformada por las siguientes personas:



PRESIDENTE:	GABRIEL PÉREZ C.	CED. 6-55-2148
VICE PRESIDENTE:	FRANCISCO DÍAZ	CED. 6-51-2671
TESORERO:	LUIS QUINTERO	CED. 6-85-806
SECRETARIO:	JOSÉ RODRÍGUEZ	CED. 6-720-2406
FISCAL:	IRVING BURGOS	CED. 6-718-145

ARTÍCULO 2: El presente decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo No. 35 artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858, 1204 y 1205 del Código Administrativo Ley N° 467 de 24 de abril de 2025, que subroga a Ley 16 de 2016 Acuerdo Municipal No. 105 de 16 de junio 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLIS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ.


LIC. TANYA ALEJANDRA SILVA S.
SECRETARIA EJECUTIVA.

Adet.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 28 de 4 de 2026







CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°109

De 5 de mayo de 2026

Por medio del cual se designa con el nombre de "Playa Las Garzas" al espacio costero de uso público, históricamente conocida como Playa Prieta, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Panamá, a la cual por mandato constitucional y de Ley le corresponde promover el desarrollo local, administrar los bienes municipales y regular el uso del espacio público en beneficio de la comunidad;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°23 de 2016, el Consejo Municipal de Panamá reguló el uso de aceras, parques, plazas y otros espacios públicos ubicados dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá;

Que el sitio costero ubicado en la avenida Eloy Alfaro, frente a la Plaza V Centenario, en el Corregimiento de San Felipe, dentro del entorno del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, ha sido identificado históricamente como Playa Peñón Prieta y luego devino en Playa Prieta, denominación vinculada a las características naturales del lugar que han variado por efecto del paso del tiempo, y a su uso tradicional como punto de actividad pesquera y abastecimiento de productos para la ciudad;

Que el Municipio de Panamá tiene como propósito la recuperación, revitalización y puesta en valor del espacio público dentro del área histórica de la ciudad, con la finalidad de promover el uso recreativo, cultural y turístico de dichos espacios, fortaleciendo la identidad urbana y el disfrute ciudadano;

Que las playas, conforme al ordenamiento jurídico nacional y a lo establecido en la Ley 80 de 2009, constituyen bienes de dominio público, de uso común, inalienables e imprescriptibles, por lo que cualquier denominación adoptada respecto de estos espacios no altera su naturaleza jurídica ni su condición de bien público;

Que la designación de nombres para espacios públicos constituye una herramienta administrativa que permite su adecuada identificación dentro de las políticas de Ordenamiento Urbano, gestión cultural y promoción turística del Distrito;

Que resulta conveniente designar formalmente dicho espacio costero con el nombre de Playa Las Garzas, sin desconocer la memoria de este sitio y facilitar su identificación dentro de las iniciativas municipales de recuperación del espacio público;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios mediante Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de "Playa Las Garzas" al espacio costero de uso público históricamente conocido como "Playa Prieta", ubicada en la avenida Eloy Alfaro, frente a la Plaza V Centenario, en el Corregimiento de San Felipe, dentro del entorno del Casco Antiguo del Distrito de Panamá.

La designación establecida en el presente Acuerdo no altera la naturaleza jurídica de la playa como bien de dominio público de uso común, conforme a la legislación nacional vigente.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág.Nº2
Acuerdo Nº109
De 5/5/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente designación tiene carácter administrativo y de identificación urbana, sin que implique modificación de su delimitación territorial, naturaleza jurídica, ni de su condición de bien de dominio público.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde del Distrito de Panamá, mediante Decreto Alcaldicio adoptará las medidas administrativas reglamentarias necesarias, así como lo referente a la señalización, identificación, promoción y adecuada divulgación del espacio público designado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica -

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
12/05/2026

Acuerdo No.109
Del 05 de mayo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de mayo de 2026

**Sancionado:
EL ALCALDE**

MAYER MIZRACHI M.

**Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL**

IRINA TAPIA





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°113

De 5 de mayo de 2026

Por el cual se modifica la Tabla No. 81 del Artículo 2, Tablas Tributarias del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, adiciona regulación tributaria del Mercado Municipal de Alcalde Díaz y del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo y se deroga el Acuerdo No.295 de 31 de octubre de 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley No. 106 de 1973, establecen, respectivamente, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales y para ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley No. 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, promueve el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen buenas prácticas sociales, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que mediante Acuerdo No. 40 de 19 de abril de 2011, se actualizó y se reorganizó sistemáticamente el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 295 de 31 de octubre de 2025, se modificó la Tabla No. 81 del Artículo 2, Tablas Tributarias del Acuerdo No. 40 de 19 de abril de 2011, a fin de establecer la regulación tributaria del Mercado Municipal de Alcalde Díaz y del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo;

Que, por error en el Acuerdo Municipal No. 295 de 31 de octubre de 2025, se omitió incluir dentro de la tabla tributaria, los cuadros referentes al Mercado de Alcalde Díaz y el Mercado de Pueblo Nuevo con la información completa, lo que imposibilita la ejecución del Acuerdo antes descrito, por tanto, se hace necesario la modificación de la Tabla Tributaria No. 81;

Que el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;



Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Tabla No. 81 del Artículo 2, Tablas Tributarias, del Acuerdo No. 40 de 19 de abril de 2011, la cual quedará así:

TABLA No. 81

MERCADO PÚBLICO DE SANTA ANA						
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.		Monto		Unidad(es)		
Actividades en áreas fijas						
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.		B/.5.00		m ² /mes		
b. Fondas y comidas preparadas		B/.5.00		m ² /mes		
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados		B/.5.00		m ² /mes		
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados		B/.0.75		m ² /mes		
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados		B/.0.75		m ² /mes		
f. Puestos de carnes de res y sus derivados		B/.0.75		m ² /mes		
g. Kioscos		B/.7.50		m ² /mes		
h. Restaurantes		B/.12.00		m ² /mes		
i. Locales de servicios complementarios		B/.12.00		m ² /mes		
j. Depósitos		B/.3.00		m ² /mes		
k. Cuartos fríos		B/.3.00		m ² /mes		
l. Servicios higiénicos (baños)		B/.25.00		Batería(s)/mes		
Actividades en áreas no fijas						
m. Zona de plazas frontales (externa)*		B/.0.25		m ² /día		
n. Zona de marquesina (externa)*		B/.0.25		m ² /día		
o. Espacios internos para desarrollar actividades/complementarias*		B/.3.00		m ² /día		
Actividades Culturales o Socioculturales		Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales				
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos y mantenimiento serán:		Agua Potable	Recolección de desechos	Electricidad**	Mantenimiento, equipos y mobiliarios	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.		B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
b. Fondas y comidas preparadas		B/.5.00	B/.10.00	B/.36.56	B/.25.00	Mes
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.		B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
d. Puestos de carnes o similares de esquina		B/.5.00	B/.4.00	B/.78.84	B/.15.00	Mes
e. Puestos de carnes o similares de fondo		B/.5.00	B/.4.00	B/.54.40	B/.15.00	Mes
f. Puestos de carnes o similares de centro		B/.5.00	B/.4.00	B/.51.78	B/.15.00	Mes
g. Kioscos		-	B/.4.00	B/.6.76		Diario



h. Restaurantes	B/.80.0 0	B/.20.00	Medidor de energía eléctrica	B/.20.00	Mes
i. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.10.0 0	B/.10.00	Medidor de energía Eléctrica	B/.20.00	Mes
j. Depósitos de productos cárnicos o similares	B/.10.0 0	B/.10.00	B/.250.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
k. Depósitos de productos no cárnicos	-	B/.10.00	B/.50.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
l. Cuartos fríos vacunos	B/.20.0 0	B/.40.00	B/.60.00	B/.30.00	Mes
m. Cuartos fríos vegetales	B/.10.0 0	B/.40.00	B/.120.00	B/.70.00	Mes
n. Cuartos fríos aves /otros	B/.10.0 0	B/.40.00	B/.170.00	B/.100.00	Mes
o. Cuartos fríos porcinos	B/.20.0 0	B/.40.00	B/.300.00	B/.170.00	Mes
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.					
Medidor de energía eléctrica: Montos reflejados en los medidores correspondientes según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.					
Nota: * Actividades culturales y/o socioculturales se excluyen del pago de impuestos municipales en estas zonas.					
Nota: **Las tarifas pueden variar al incluir sistemas de medición (Medidor de Energía Eléctrica) en los módulos comerciales.					

MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO						
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.		Monto		Unidad(es)		
a. Puesto al por mayor		B/.0.30		Diario por metro cuadrado.		
b. Puesto al por menor		B/.66.00		Cargo fijo mensual en locales minoristas		
c. Área de limpieza de pescados y mariscos		B/.60.00		Mensual		
d. Servicios higiénicos (baños)		B/.5.00		Diario		
e. Pago mensual en Módulos de ceviche y comidas preparadas. Este canon no incluye agua potable ni energía eléctrica.	A-1 B/.274.50	B-1 B/ 230.94	C-1 B/.230.9 4	H-1 B/.294.6 6	L-1A B/.274.50	13-A B/.750.00
	A-2 B/.277.38	B-2 B/.233.6 4	C-2 B/.233.6 4	H-2 B/.358.5 6	L-2A B/.277.38	R 10 B/.1,000.00
	A-3 B/.277.38	B-3 B/.233.6 4	C-3 B/.233.6 4	H-3 B/.416.5 2	L-3A B/.277.38	
	A-8 B/.277.38	B-4 B/.230.9 4	C-4 B/.230.9 4	H-4 B/.478.0 8	L-4A B/.228.75	
	A-13 B/.277.38		C-5 B/.230.9 4	H-5 B/.392.5 8	L-1B B/.274.50	
	A-18 B/.277.38				L-2B B/.277.38	
	A-19 B/.277.38				L-3B B/.274.50	
					L-4B B/.277.38	



f. Zona para producción y comercialización para hielo.	B/.0.30	m2/diario		
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:	Agua potable	Recolección de desechos	Electricidad	Unidad
a. Minoristas	-	-	Montos reflejados en los medidores correspondientes según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.	Mes
b. Mayoristas	B/.8.00	B/.5.00		Mes
c. Comidas preparadas	B/.20.00	B/.10.00		Mes
d. Hielерías	B/.80.00 o según sistema de medición.			Mes
e. Kioscos	B/.8.00	B/.5.00		Mes
f. Limpieza de pescados y mariscos	B/.20.00	B/.10.00		Mes
g. Depósitos	B/.8.00	Mes		
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.				

MERCADO DE PACORA				
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto		Unidad(es)	
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos	B/.3.75		m ² /mes	
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.1.75		m ² /mes	
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.50		m ² /mes	
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:	Agua potable**	Recolección de desechos	Electricidad**	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.5.00	B/.5.00	B/.20.00	Mes
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
f. Puestos de carnes de res y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.				
Notas: ** Estas tarifas se pueden ajustar en caso de disponer de equipos de medición del servicio.				



**MERCADO DE BUHONERÍA Y ARTESANÍA (Plaza 5 de Mayo)
Y MERCADO DE BALBOA**

Los permisos de ocupación y uso de casetas o puestos de venta se establecerán de acuerdo con la actividad comercial, conforme a la siguiente tabla:

1. Actividad comercial:		
a. Buhonería y Artesanía:	B/.0.15	Por metros cuadrados diarios
b. Otros servicios complementarios:	B/.0.35	Por metros cuadrados diarios
c. Fondas por concesión:	B/.0.30	Por metros cuadrados diarios
2. Los costos de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y recolección de basura serán:		
a. Agua:	B/.20.00	Mensual
b. Electricidad:	B/.17.50	Mensual
c. Basura:		
i. Hasta 15 metros cuadrados:	B/.5.00	Mensual
ii. Más de 15 metros cuadrados.	B/.10.00	Mensual

Impuesto aplicable por Actividad Económica en los Mercados Municipales

Otras actividades comerciales en todos los mercados municipales:	Monto (B/.) Impuestos por Actividades Económicas	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.2.00	Mensual
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00	Mensual
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.00	Mensual
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados	B/.3.00	Mensual
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.3.00	Mensual
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.3.00	Mensual
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/3.00	Mensual
h. Kioscos	B/.2.00	Mensual
i. Restaurantes	B/.10.00	Mensual
j. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.12.50	Mensual
k. Depósitos	B/.10.00	Mensual
l. Cuartos fríos	B/.5.00	Mensual
m. Aparatos de medición (pesas/balanzas). El pago se realiza anualmente, independientemente de su capacidad, en base a la tarifa mensual.	B/.5.00	Mensual
n. Puestos de pescados y mariscos en el área minoristas	B/.3.00	Mensual
o. Puestos de pescados y mariscos en el área mayoristas, hexágono	B/.25.00	Mensual
p. Restaurantes del mercado de mariscos	B/.5.00	Mensual
Actividades Culturales o Socioculturales	Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y	



autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales

Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.

MERCADO DE ALCALDE DÍAZ

1. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: abarrotería, granos; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
4	19	B/.12.00	B/.228.00
4	20	B/.12.00	B/.240.00

2. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para área fría.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	19	B/.12.00	B/.228.00
6	20	B/.12.00	B/.240.00

3. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: dulcería, refresquería; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
2	19	B/.12.00	B/.228.00
1	20	B/.12.00	B/.240.00

4. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: frutas y legumbres.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
5	20	B/.12.00	B/.240.00

5. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: valor agregado; y, otras actividades que serán evaluadas por la Dirección de Mercados.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
5	19	B/.12.00	B/.228.00
10	20	B/.12.00	B/.240.00

6. Tasa de Permiso de Ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: fonda externa y fonda interna.

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
12	29.25	B/.12.00	B/.351.00

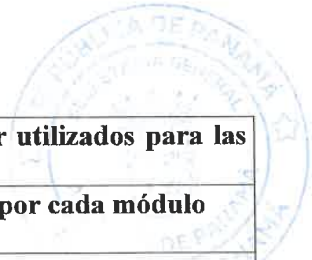
7. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: cuarto frío (marisco, porcino, res y vegetales)

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	15.39	B/.12.00	184.68
1	58.48	B/.12.00	701.76
1	50.22	B/.12.00	602.64
1	29.36	B/.12.00	352.32

8. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: depósito

Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	6.29	B/.8.00	B/.50.32
2	5.15	B/.8.00	B/.41.20
1	4.16	B/.8.00	B/.33.28
1	15.18	B/.8.00	B/.121.44
2	2.57	B/.8.00	B/.20.56





9. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: locales comerciales			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	154	B/.8.00	B/.1,232.00
1	62	B/.8.00	B/.496.00
1	57	B/.8.00	B/.456.00
10. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: restaurantes			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	52	B/.12.00	B/.624.00
1	57	B/.12.00	B/.684.00
Nota: En estos cánones y tasas se encuentra incluido los gastos de servicios públicos (agua, recolección de desechos, pesas, baños, climatización y seguridad) y mantenimientos de las áreas.			
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.			

MERCADO DE PUEBLO NUEVO			
1. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Este módulo podrá ser utilizado para la siguiente actividad: fonda.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	10.05	B/.20.00	B/.201.00
2. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para área fría.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
4	6.70	B/.25.00	B/.167.50
2	8.96	B/.25.00	B/.224.00
3. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: frutas y legumbres.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
4	8.00	B/.25.00	B/.200.00
4. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: valor agregado; y, otras actividades que serán evaluadas por la Dirección de Mercados.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
2	4.95	B/.25.00	B/.123.75
1	5.10	B/.25.00	B/.127.50
5. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para abarrotería, granos; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	4.95	B/.25.00	123.75
2	5.10	B/.25.00	127.50
6. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para cuarto frío bovino y cuarto frío porcino			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	8.50	B/.25.00	B/.212.50



1	8.84	B/.25.00	B/.221.00
7. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para depósito			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	7	B/.8.00	B/.56.00
8. Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para área de destace			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	8.66	B/.15.00	B/.129.90
Nota: En estos cánones y tasas se encuentra incluido los gastos de servicios públicos (agua, recolección de desechos, pesas, baños, climatización y seguridad) y mantenimientos de las áreas.			
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR el Acuerdo No.295 de 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente Acuerdo modifica la Tabla No. 81, Artículo 2, Tablas Tributarias del Acuerdo No. 40 de 19 de abril de 2011, y empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.113
Del 05 de mayo de 2026

Esta copia de documento que reposa en nuestro archivo.

Irina Tapia
Secretaría General
12.05.2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de mayo de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO
JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO**

**RESOLUCIÓN N ° 003
DE 23 MES DE ABRIL DEL AÑO 2026**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO, DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.**

La Junta Comunal del Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento.

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago de Veraguas, de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.



3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, juntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.



5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.



Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un presidente.
2. Un secretario.
3. Un tesorero.
4. Un fiscal.
5. Un vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que, en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.



6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de resoluciones.
5. Solicitar informe de gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.



7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.



TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el secretario por solicitud del presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El presidente de la Junta Comunal ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.



Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el presidente.



CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
 - 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
 - 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
 - 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.



TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.



11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Represente de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.



SECCIÓN II DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un **presidente, un secretario y un fiscal.**

No podrán integrar la Directiva de la comisión de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, **como observadores.**

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciera la Junta Comunal, el presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el presidente de la Comisión de Elecciones solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el presidente, el secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.



Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

1. La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
2. La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, alcalde o presidente del Concejo Municipal.
3. El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
4. Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
5. Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
6. Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

SECCION IV SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

1. La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad.
2. La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
3. La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
4. Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
5. La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
6. La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
7. La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
8. La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
9. La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
10. La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
11. La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.



CAPÍTULO IV
TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE
DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía.

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo con sus fines.


Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES


Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas a los 23 del mes de abril del año 2026.

FIRMAS


 H.R. ARCELIO NÚÑEZ BONILLA
 Presidente de la Junta Comunal del corregimiento, San Pedro del Espino, Distrito de Santiago.
 Cedula 9-203-49




 Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
 Cedula 9-721-1350



FE DE ERRATA**CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 01 DE ABRIL DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N° .30509 DE 22 DE ABRIL DE 2026, ACUERDA: ARTÍCULO 8.

DONDE DICE:

...

3	MEJORAMIENTO A CHANCHAS DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, CANCHA EL CARACOL EN LA COMUNIDAD DE EL CARACOL Y LA DEL RANDOLPH GAMETT EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	18,513.47
9	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PAVIMENTADOS EN LA BARRIADA SAN MARTÍN II FASE, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ II FASE	35,000.00

...

DEBE DECIR:

...

3	MEJORAMIENTO A CANCHAS DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, CANCHA EL CARACOL EN LA COMUNIDAD DE EL CARACOL Y LA DEL RANDOLPH GAMETT EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	18,513.47
9	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PAVIMENTADOS EN LA BARRIADA SAN MARTÍN II FASE, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ	35,000.00

...

